SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

P

No. Contrato:	**Convenio Interadministrativo No. SHVS-CDCVI-116-2024**
Fecha de Suscripción:	5 de septiembre de 2024
Contratista:	Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2.
Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros para la ejecución de proyectos de mejoramiento y/o adecuación de vivienda rural a través de organismos de acción comunal de primer grado, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas por las partes.
Plazo:	Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2.
Valor:	OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($8.268.029.120) los cuales corresponden al aporte económico de la SHV y al aporte en especie a cargo del IDACO.

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 6 de septiembre de 2024

Conforme al objeto del convenio antes identificado, se requiere de 1 supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

La supervisión del Convenio será realizada por un funcionario de la Secretaria de Hábitat y vivienda, designado por la secretaria, quien ejercerá sus funciones de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 472 del 28 de diciembre de 2018, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del funcionario FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ, director técnico Código 009 grado 003, dejando constancia que cumple con las mismas así:

El funcionario **FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ,** Director Técnico Código 009 grado 003,cumple con los conocimientos técnicos requeridos para esta delegación y una vez verificado el perfil profesional, la experiencia mínima requerida y el perfil apropiado de conformidad a lo establecido la ley 80 de 1993, el Decreto Departamental 472 del 28 de diciembre de 2018, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias cumple las condiciones técnicas y profesionales para la supervisión de este proceso. Además del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. *Deberá realizar las alertas tempranas que haya lugar.*
2. *Comunicar en forma oportuna al Despacho, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato.*
3. *Para la fase de cierre o liquidación del contrato, preparar los documentos necesarios para garantizar la suscripción del acta de cierre o liquidación*
4. *Estar atento en la articulación de documentos que requiera IDACO para el normal desarrollo del convenio.*

Por lo anterior, y dando cumplimiento a los establecido en el Manual de contratación y de vigilancia y control de la Gestión Contractual Gobernación de Cundinamarca. Parte II Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución contractual (Dec.472/2018), el Despacho de la Secretaria de Hábitat y Vivienda.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del convenio No. **SHVS-CDCVI-116-2024 al funcionario FABIO HÉRNAN RAMIRÉZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá, Director técnico Código 009 Grado 003.

SEGUNDO: Advertir que dentro de las funciones propias de supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos uy condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, ley 1952 de 2019, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada 2 meses.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINO ROBERTO POMBO TORRES
Secretario de Hábitat y Vivienda

Proyectó: Juliana Ocampo Quintero- Apoyo Jurídico- Contratista SHV
Revisó: Linda Garcia- Apoyo Jurídico- Contratista SHV
Aprobó: Lino Roberto Pombo Torres – Secretario de Despacho SHV

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.